DI.NA.TRA. M.T.S.S.

ACTA DE CONSEJOS DE SALARIOS.- En Montevideo, a los 19 días del mes de enero de 2018, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 10: Comercio en General, Subgrupo N° 09: Farmacias, Herboristerías y Homeopatías, integrado por: a) Delegados del Poder Ejecutivo: Lic. Andrea Badolati, Lic. Marcelo Terevinto, Dra. Jimena Ruy- López, Dra. Bettina Fernández, Lic, Noelia Méndez; b) Delegados de los trabajadores: por FUECYS (Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios), representada en este acto por los Sres. Favio Riverón y Miguel Eredia; c) Delegados Empresariales: la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, representada en este acto por el Dr. Diego Yarza.

SE DEJA CONSTANCIA QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al **cuarto ajuste** salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo suscrito el 12 de diciembre de 2016.

<u>SEGUNDO</u>: En virtud de lo establecido en la cláusula quinta del referido Acuerdo, el aumento salarial que **regirá a partir del 1º de enero de 2018** será el siguiente:

- I) Los trabajadores que al 31/12/2017 perciban un salario nominal mensual de hasta \$17.100 por 44 hs. semanales de labor, tendrán, al 1/1/2018, un 5,57% de aumento, que surge de la acumulación de: a) 3,75% valor nominal considerado para el período 1ero. de enero 2017 a 30 de junio de 2017, b) 1,75% por el monto salarial como sumergido de acuerdo a los lineamientos del Poder Ejecutivo.
- II) Aquellos trabajadores que al 31 de diciembre de 2017 perciban salarios nominales superiores a \$17.100 tendrán, al 01/01/2018, un incremento del: **3,25%**, que surge de la acumulación de: a) 3,25% (valor nominal de ajuste considerado para el período 1/7/2017-31/12/2017).

CORRECTIVO 18 MESES: En cumplimiento de la cláusula séptima del Acuerdo de Consejos de Salarios, se realizaron los cálculos correspondientes, determinándose que no debe aplicarse el Correctivo mencionado.

<u>TERCERO</u>: En función del presente ajuste, los salarios mínimos nominales del subgrupo a partir del 1° de enero de 2018 son los siguientes:

CATEGORÍA

01/01/18 RANJA 1:

FRANJA 1: Mandadero - Limpiador 15599 FRANJA 2: 16171

Sereno – Auxiliar Administrativo -

Ald



Quebranto de Caja Cajero	1108
Quebranto de Caja Mandadero	553
Encargado	20030
FRANJA 6:	20836
Vendedor Especializado	18649
FRANJA 5:	
Vendedor de Primera	18001
FRANJA 4:	10001
Vendedor de Segunda - Cajero	10/99
FRANJA 3:	16799
Auxiliar	

Leída, se firman 6 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 29 de Enero de 2018

Pase a la División Documentación y Registro.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL **DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO** REGISTRO DE LAUDOS

Reg. Con el Nº 1720, 2018

Grupo

Montevideo, 30 ENE 2018

Follo,01 at03

Por Dry Doc. y Registro Trincabelli Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli

Div. Documentación y Registro